



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

\* \* \*

100 - 30

DECRETO NUMERO 0549 DE 4 NOV 2016

Por Medio del cual se Modifica el Decreto No 0541 de 2016 "Por medio del cual se dio cumplimiento a una decisión proferida por el Consejo Nacional Electoral, se deroga un decreto Departamental y se ordena repetir elecciones para alcalde en el Municipio de Plato-Magdalena"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Administrativo del Magdalena en sentencia de fecha 28 de junio de 2016, bajo radicado 47-001 -2333-001 -2015-00472-00 dentro del Medio de Control de Nulidad Electoral, dispuso:

1. Declarar la nulidad del acto administrativo que declaró la elección de Jairo Antonio Molina de Arco como Alcalde del Municipio de Plato, Magdalena, para el periodo 2016- 2019, proferido por la Comisión Escrutadora Municipal.
2. Ordenar a la Registraduría Nacional del Estado Civil la cancelación de la credencial que acredita a Jairo Molina de Arco como Alcalde del Municipio de Plato, Magdalena, para el periodo 2016-2019.
3. Ordenar a la Organización Electoral que proceda a dictar los actos y a tomar las medidas necesarias para repetir la elección de Alcalde Municipal de Plato, Magdalena, para el periodo constitucional 2016-2019.
4. Comunicar la presente decisión al Consejo Nacional Electoral, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Gobernador del Departamento del Magdalena y al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Marta, para lo de su competencia.

Que en virtud de lo anterior la Gobernación del Magdalena, por intermedio del Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador, profirió el Decreto 0429 de 14 de septiembre de 2016, por medio del cual se "CONVOCA A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PARA ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE PLATO-MAGDALENA" fijando el día domingo 13 de noviembre de 2016, como fecha para realizar la respectiva votación.

Que previa realización del descrito proceso eleccionario, el ente territorial tuvo conocimiento de la Resolución No. 2186 de 2016 proferida por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL "Por medio de la cual se ORDENA LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL para la elección de Alcalde Municipal de Plato, Magdalena, para el periodo 2016-2019, cuya votación se programó para el día 13 de noviembre de 2016; y como consecuencia se REVOCA el calendario electoral ordenado por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para "NUEVA ELECCION DE ALCALDE" del municipio de Plato-Magdalena.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

\* \* \*

100-30

4 NOV 2016

DECRETO NUMERO 0549 DE \_\_\_\_\_

Por Medio del cual se Modifica el Decreto No 0541 de 2016 "Por medio del cual se dio cumplimiento a una decisión proferida por el Consejo Nacional Electoral, se deroga un decreto Departamental y se ordena repetir elecciones para alcalde en el Municipio de Plato-Magdalena"

Que, de conformidad con la decisión del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, plasmada en la resolución No. 2186 de 2016, el Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador expidió el Decreto 0541 de octubre 31 de 2016, cuya parte resolutive dispuso:

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, en cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Magdalena en sentencia de fecha 28 de junio de 2016, bajo radicado 47-001 - 2333-001

-2015-00472-00 dentro del Medio de Control de Nulidad Electoral y en observancia a la decisión adoptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL mediante Resolución No 218 de 2016 **DEROGASE** y en consecuencia dejase sin efectos el Decreto Departamental 0429 de 14 de septiembre de 2016, por medio del cual se "CONVOCA A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PARA ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE PLATO-MAGDALENA".

**ARTICULO SEGUNDO:** En cumplimiento de la decisión del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **SOLICITASE** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, ejecutar las acciones administrativas pertinentes tendientes a **REPETIR** las elecciones a Alcalde Municipal de Plato, de conformidad con lo decidido por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL en la Resolución No 2186 de 2016.

**ARTICULO TERCERO** Remítase copia del presente acto administrativo a los Delegados del Señor Registrador Nacional de Estado Civil, para la elaboración del respectivo calendario electoral, al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y a las demás autoridades civiles y militares que hacen parte del Comité de Seguimiento Electoral territorial para los efectos propios de su conocimiento y competencia.

**ARTICULO CUARTO:** Para todos los efectos legales y procedimentales, la resolución 2186 del 2016 proferida por Consejo Nacional Electoral es parte integrante del presente acto administrativo.

Que las diversas órdenes expedidas por el Organismo Electoral en el tantas veces citado acto se encuentran dirigidas a la Registraduría Nacional del Estado Civil. Así las cosas dispone el artículo tercero de la antedicha resolución:



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION

\* \* \*

DECRETO NUMERO

0549

DE

100-30

4 NOV 2016

Por Medio del cual se Modifica el Decreto No 0541 de 2016 "Por medio del cual se dio cumplimiento a una decisión proferida por el Consejo Nacional Electoral, se deroga un decreto Departamental y se ordena repetir elecciones para alcalde en el Municipio de Plato-Magdalena"

**"ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, que disponga lo pertinente para que se dé cumplimiento a la orden judicial proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, y se proceda a dictar los actos y a tomar las medidas necesarias para REPETIR la elección o votación de Alcalde Municipal de Plato, Magdalena, para el periodo 2016-2019, con los mismos candidatos que se presentaron para las elecciones del 25 de octubre de 2015"**

Que no obstante la decisión del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, es claro que la Registraduria Nacional del Estado civil, no puede activar su competencia sobre el particular, a menos que medie disposición expresa del GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO, en el sentido de convocar a elecciones.

Que en virtud de lo anterior y para darle adecuado a cumplimiento a la orden emanada del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, teniendo en cuenta las facultades Constitucionales y Legales que posee la Gobernadora del Magdalena en materia de electoral, lo procedente, desde el punto de vista jurídico es convocar para repetir las elecciones para elegir Alcalde Municipal de Plato, Magdalena. Ello, conforme lo ordena el artículo tercero de la Resolución 2186 de 2016, proferida por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Que, en este orden de ideas, la corrección que se ordena, resulta procedente a efectos de preservar la indemnidad de la orden del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. De igual manera y en adición a lo esbozado, es claro que la convocatoria a repetir elecciones, también implica necesariamente que el Gobernador del Magdalena fije la fecha para la realización del respectivo escogimiento democrático.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, Modifícase el Decreto 0541 de 2016 de 31 de octubre de 2016: 2016 "Por medio del cual se da cumplimiento a una decisión proferida por el Consejo Nacional Electoral, se deroga un decreto Departamental y se ordena repetir elecciones para alcalde en el Municipio de Plato-Magdalena". En tal sentido el artículo segundo del decreto 0541 de 2016 quedará así:

*Handwritten mark*



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
GOBERNACION  
\* \* \*

100-30

DECRETO NUMERO 0549 DE 24 NOV 2016

Por Medio del cual se Modifica el Decreto No 0541 de 2016 "Por medio del cual se dio cumplimiento a una decisión proferida por el Consejo Nacional Electoral, se deroga un decreto Departamental y se ordena repetir elecciones para alcalde en el Municipio de Plato-Magdalena"

**ARTICULO SEGUNDO:** En cumplimiento de la decisión del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, el Gobernador del Magdalena dispone **CONVOCAR** para repetir la elección de alcalde municipal en el Municipio de Plato, Magdalena, en los términos de la RESOLUCION 2186 de 2016 proferida por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

**ARTICULO 2°.** Establecer como fecha para la realización de la repetición de la elección el día Dieciocho (18) de diciembre del 2016. (Parágrafo artículo 30 de la ley 1475)

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase copia del presente acto administrativo a los Delegados del Señor Registrador Nacional de Estado Civil, para la respectiva modificación del calendario electoral , y comuníquese a las demás autoridades civiles y militares a que haya lugar, para los efectos propios de su conocimiento y competencia.

**PARÁGRAFO:** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 0541 de 2016, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

**ARTÍCULO 4°: Vigencia y Derogatoria.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y modifica el ARTICULO PRIMERO y el epígrafe del Decreto 0541 de 2016.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
ROSA COTES DE ZUÑIGA  
Gobernadora del Departamento

  
ALBA CABRERA DOMINGUEZ  
Secretaria del Interior Departamental

  
EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO  
Jefe Oficina Jurídica